

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden los siguientes suplementos de crédito al presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», correspondiente al primer semestre del año económico de 1899-900: 1.500.000 pesetas al capítulo 5.º, art. 1.º, «Cuerpos permanentes del Ejército»; 12.000 al art. 2.º del mismo capítulo, «Reclutamiento del Ejército»; 190.000 al cap. 3.º, art. 2.º, «Personal de oficinas y establecimientos de los Cuerpos del Ejército»; 2.453.000 al cap. 7.º, art. 1.º, «Subsistencias militares»; 310.000 al art. 2.º del mismo capítulo, «Acuartelamiento, alumbrado y combustible»; 200.000 al artículo 4.º del propio cap. 7.º, «Hospitales»; 400.000 al capítulo 8.º, artículo único, «Transportes militares», y 275.000 al cap. 14, artículo único, «Premios de enganches y reenganches».

Art. 2.º El importe en junto de 5.340.100 pesetas á

que ascienden los referidos suplementos de crédito, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 81.547'76 pesetas al cap. 5.º, art. 3.º, del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del corriente año económico 1899-900, para alquileres de los edificios arrendados para Gobiernos de provincia y obras en los mismos, Ministerio de la Gobernación y dependencias centrales.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como

militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», correspondiente al primer semestre del año económico 1899-900, los suplementos de crédito que, por capítulos, artículos y servicios, expresa la adjunta relación, importantes en junto 192.183'50 pesetas.

Art. 2.º Dicha suma se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

RELACIÓN de los suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de Fomento, correspondiente al primer semestre del año económico de 1899-900 á que se refiere la ley de esta fecha.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	Pesetas.	Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	Pesetas.
6.º	Unico.	Para pago del quinquenio á los Profesores de Escuelas Normales, en virtud del art. 61 de la ley de Instrucción pública y de las Reales órdenes de 18 de Junio de 1877 y 21 de Julio de 1884.....	15.000			empleo inmediato superior, ó en situación de supernumerarios ó excedentes con arreglo á la ley.....	17.000
8.º	1.º	Por ascensos de antigüedad á los Catedráticos de los Institutos de segunda enseñanza.....	60.000			Para pago de haberes reglamentarios á los Ayudantes con derecho á mayor sueldo por haber servido en Ultramar.....	28.000
	2.º	Por ídem de íd. á los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios.....	1.750				45.000
	3.º	Por ídem de íd. á los de las de Comercio.....	8.500	23	6.º	Para dietas de visitas de inspección de carácter general, comisiones, gratificaciones por los servicios taxativamente marcados en el art. 5.º de la Real orden de 31 de Octubre de 1896, ó cualquier otra dictada por el mismo Ministerio, gastos de traslación del personal facultativo y de quebranto de moneda y conducción de caudales por los Habilitados de las Divisiones de ferrocarriles y Pagadores de los demás servicios.....	12.096
12	Unico.	Por ascenso de antigüedad á un Profesor de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.....	250				57.096
14	»	Por ídem de íd. á los Profesores de la Escuela de Escultura, Pintura y Grabado.....	1.250	24	2.º	Alquiler de las casas oficinas de obras públicas y de parques de útiles y herramientas.....	14.700
		Para atender al pago de los Ingenieros en situación de excedentes con arreglo á la ley, ó con mayor sueldo, por haber servido seis años en Ultramar y obtenido el empleo inmediato superior, y á los que se hallen en situación de supernumerarios, á saber:		27	Unico	Indemnizaciones é inspección y vigilancia, y gratificaciones por servicios especiales de ferrocarriles.....	5.000
21	2.º	Ingenieros Agrónomos.....	6.000				
»	3.º	Ingenieros de Montes.....	6.500				
»	4.º	Ingenieros de Minas.....	16.137'50				
23	1.º	Para atender al pago de los haberes á Ingenieros con mayor sueldo por haber servido seis años en Ultramar y obtenido el	28.637'50				
							192.183'50

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario de 500.000 pesetas al presupuesto del año económico 1900 del Ministerio de la Gobernación, destinado al socorro de los pueblos de las provincias de Oviedo, Burgos y otras que han justificado sufrieron daños por incendios, inundaciones, tormentas, heladas y pedriscos.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

Á LAS CORTES

El incendio ocurrido en la noche del 9 al 10 de Febrero del año último en el valle de Turón (Oviedo), adquirió tan extraordinarias proporciones, que redujo á muchos de sus infelices moradores á la situación más precaria, destruyendo sus hogares y privándoles de los medios de atender á su subsistencia. Merced á la caritativa generosidad de que dieron prueba los habitantes de aquella provincia, se dispuso en los primeros momentos de algunos fondos, que permitieron atender á las más apremiantes necesidades; pero conocidas las proporciones de los daños que ocasionó la catástrofe, así las Autoridades locales como los dignos Representantes del país en ambas Cámaras, acudieron á los Poderes públicos en demanda de algún auxilio, y aunque hubo de reconocerse la justicia de la reclamación, según aparece de los adjuntos expedientes, no pudo ser atendida por la carencia en el presupuesto de consignación para esta clase de obligaciones.

Aun se recuerdan los estragos causados por los pedriscos é inundaciones que en los meses de Mayo y Junio últimos destruyeron totalmente las cosechas de vino y cereales en diversas comarcas y provincias. Entre otras puede citarse la de Burgos, cuya Diputación provincial y Comisión permanente justifican con informe facultativo, unido á las peticiones de auxilio que han formulado, que las pérdidas por dichos accidentes atmosféricos pasan de 11 millones de pesetas.

Ya que no es posible remediar por completo los daños sufridos, no puede, sin embargo, el Gobierno permanecer insensible ante las repetidas excitaciones que recibe, y como no dispone de medios para atenderlas, por no existir en el presupuesto vigente crédito alguno para esta clase de necesidades, forzoso le es acudir á las Cortes solicitando su autorización.

En su virtud, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 500.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico 1900, Sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», destinado al socorro de los pueblos de las provincias de Oviedo, Burgos y otras que han justificado sufrieron daños por incendios, inundaciones, tormentas, heladas y pedriscos.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 15 de Enero de 1900.—El Ministro de Hacienda,
RAIMUNDO F. VILLAVERDE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Juan Sausa y Sirvent en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Seo de Urgel, decretada por ese Gobierno, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 19 de Diciembre de 1899, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Juan Sausa Sirvent en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida), acordada por el Gobernador de la provincia en 23 de Noviembre último; y

Resultando que varios Concejales del citado Ayuntamiento acudieron para ante el Gobernador, manifestando como cargos contra el Alcalde D. Juan Sausa, entre otros, los siguientes: que trataba con desconsideración y dureza á la mayoría de los Concejales; que autorizaba la ejecución de obras públicas sin conocimiento del Ayuntamiento, y entre ellas obras cuyo importe excedía de 500 pesetas, sin formalidades de

subasta; en permitir que el Concejal Interventor carezca de una de las tres llaves prevenidas de la Caja de fondos municipales, y en haber destituido por sí al Administrador del impuesto de consumos y nombrado otro para sustituirle:

Resultando que dentro del plazo de ocho días que se le concedió, formuló D. Juan Sausa sus descargos, alegando: que no era exacto tratara con desprecio á la mayoría de Concejales, que por el contrario, habían tratado sin respeto á la Presidencia; que durante el tiempo de sus funciones no autorizó más obras públicas que las referentes al puente sobre el río Segre, respecto de las que presenta justificantes, y que si en éstas se hizo un gasto mayor de 500 pesetas, fué porque la urgencia del peligro de un hundimiento así lo aconsejó para evitar desgracias y responsabilidades, sometiéndose inmediatamente al cumplimiento de las disposiciones legales; que si no lleva el Concejal Interventor una de las tres llaves prevenidas, se debe á que el Ayuntamiento no posee gran caudal ni fondo de reserva, limitándose el movimiento de Caja á los ingresos y pagos ordinarios del presupuesto, añadiendo que desde que es Alcalde ha cortado el anterior abuso de que no estuvieran los fondos municipales en el Ayuntamiento; y que si ha nombrado un Administrador del impuesto, lo hizo porque en los pueblos en que el impuesto de consumos se recauda por administración, el Alcalde representa al Delegado de Hacienda, y que los empleados de consumos dependen del Alcalde como fuerza armada:

Resultando que el Gobernador civil de Lérida, fundándose en que los cargos formulados y no desvirtuados constituyen manifiestas infracciones de la ley, y algunos parecen revestir los caracteres de delito, acordó por providencia de 23 de Noviembre último suspender en el doble cargo de Alcalde y Concejal á Don Juan Sausa:

Resultando que remitido el expediente á la Superioridad, la Subsecretaría de ese Ministerio propone se confirme la providencia del Gobernador, y se pase el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios:

Visto lo que del expediente resulta y los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal; y

Considerando que de los hechos imputados á Don Juan Sausa, como Alcalde de Seo de Urgel, sólo aparece debidamente comprobado el relativo á haber ejecutado obras que exceden en valor á 500 pesetas, sin sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y aunque expone que la inmediata urgencia de su realización le impidió cumplir con tales requisitos, debió requerir la correspondiente autorización del Gobernador; pero que este cargo no tiene verdadera gravedad en el caso actual, dado que las obras eran de urgente necesidad, con el fin de evitar desgracias; y

Considerando que aparecen desvirtuados los demás cargos formulados contra D. Juan Sausa;

La Sección es de parecer que procede: Revocar la providencia del Gobernador de Lérida de 23 de Noviembre último, que suspendió en sus cargos de Alcalde y Concejal á D. Juan Sausa Sirvent.»

Visto: Considerando que aparece debidamente justificado el hecho de haber procedido á la ejecución de obras, cuyo coste excedía de 500 pesetas, sin las formalidades para este caso establecidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, de cuyos preceptos se ha hecho abstracción, sin que sea razón que lo justifique la urgencia de las obras referidas, toda vez que en este caso, si bien puede omitirse la subasta, ha de preceder la declaración de excepción hecha por el Gobernador, conforme al art. 37 de dicho Real decreto, y este defecto, que produce la nulidad del contrato celebrado y la responsabilidad personal de los que los autoricen, indudablemente constituye la causa de suspensión de que habla el art. 189 de la ley Municipal en cuanto al cargo de Alcalde, estando asimismo comprendido en el número 1.º del art. 180 de la misma ley, por lo que al cargo de Concejal se refiere;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido confirmar la providencia de ese Gobierno fecha 23 de Noviembre último, por la que se suspendió á D. Juan Sausa Sirvent en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Seo de Urgel, devolviendo el expediente á ese Gobierno para que instruya el de separación, con audiencia del Alcalde interesado, conforme al citado art. 189, pasando los antecedentes á los Tribunales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1900.

Sr. Gobernador civil de Lérida.

E. DATO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 6.º — 13 DE ENERO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR MEDITERRÁNEO

España (costa E.)

Cambio de lugar de una boya en el puerto de Valencia.

Núm. 24, 1900.—El Sr. Comandante de Marina de Valencia comunica que, según disposición del Director general de Obras públicas, y para proseguir el arrojé de escollera en el basamento del tramo primero del dique del Norte, es necesario trasladar la boya colocada en el extremo para marcar la parte en construcción, á un punto situado á 1.050 m. del extremo del dique de Levante, en la dirección E. $\frac{1}{4}$ S. E., lo que se efectuará el 19 del actual.

Carta núm. 295-A. de la sección III.

Calamento de una almadraza en la provincia de Alicante.

Núm. 25, 1900.—El Sr. Comandante de Marina de Alicante comunica que el 9 del actual quedó totalmente calada la almadraza de aquel distrito.

Carta núm. 288-A. de la sección III.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Bajos en las bahías de Sapetiba y de Ilha Grande. (Notice to Mariners, núm. 790. Londres, 1899.)

Núm. 26, 1900.—El Comandante del buque de guerra inglés *Flora* comunica, con fecha 31 de Octubre de 1899, la existencia de los siguientes escollos en las bahías de Sapetiba y de Ilha Grande:

1.º Los fondos en la entrada de la bahía de Sapetiba han disminuído, existiendo ahora una barra, sobre la que hay 9 m. de agua, que avanza al N. 23º W. de la isla Branca, en 22º 59' 0" S. por 54º 50' 50" E.

2.º Un bajo de 140 m. de longitud por 35 m. de ancho, y casi á flor de agua en algunos sitios, situado en 23º 4' 25" S. por 55º 12' 12" E.

Las dos rocas próximas á este bajo, que figuraban en las cartas, han sido borradas de las del Almirantazgo inglés.

Carta núm. 149 de la sección VIII.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Islas Rhio.

Restos de buque en el estrecho de Rhio.

(Avis aux Navigateurs, núm. 306/2.189 Paris, 1899.)

Núm. 27, 1900.—Según aviso del Capitán del vapor holandés *Siak*, existen en la entrada N. del estrecho del Rhio, á 500 m. al N. W. de la boya cónica blanca con globo del arrecife Pas-op, los restos de un buque, emergiendo un palo y una cruceta.

Situación aproximada de la boya del Pas-op: 1º 11' 20" N. por 110º 21' 20" E.

Carta núm. 485 de la sección V.

ISLAS DEL JAPÓN

Hondo.

Luz provisional en el fuerte núm. 3, en el canal de Uruga (golfo de Tokio).

(Notice to Mariners, núm. 279. Tokio, 1899.)

Núm. 28, 1900.—Por deterioro del mástil, la luz fija roja, encendida en el fuerte núm. 3 en el canal de Uruga, se ha reemplazado temporalmente por una luz fija roja, elevada 7,6 m. sobre el terreno y 9,6 m. sobre el nivel del mar, que ilumina todo el horizonte.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 38.

Carta núm. 820 de la sección VI.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Mar de Java.

Datos relativos á islas del mar de Java.

(Avis aux Navigateurs, núm. 306/2.190. Paris, 1899.)

Núm. 29, 1900.—El Comandante del buque hidrográfico *Makasser* da los siguientes datos:

1.º La isla *Gran Solombo* tiene una altura de 40 m. y existe en ella una colina elevada 208 m., la cual, vista del N.,

presenta una cresta, y vista del S. tiene el aspecto de un pico.

Situación aproximada: 5° 34' S. por 120° 39' E.

2.º La isla *Pequeña Solombo* está prolongada al E. W. por un banco de arena que no queda cubierto en pleamar, y que avanza más de lo que indican las cartas actuales.

Situación aproximada: 5° 27' S. por 120° 38' E.

3.º La isla *Aren* tiene 103 m. de altura en toda su extensión

Situación aproximada: 5° 4' S. por 120° 38' E.

Carta núm. 488 de la sección V.
El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce y media de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 5.833 pesetas 31 céntimos, compuesta de pesetas 833'33, dozava parte de la suma consignada para este servicio en el presupuesto de 1898-99 en ejercicio, y de pesetas 4.999'93, sobrantes de la subasta celebrada el día 30 de Diciembre último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª, y otro de 30 céntimos por el recargo transitorio establecido por el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador acompañando la cédula personal al pliego correspondiente ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de doce de la mañana á tres de la tarde, y el 31, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse

dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al resguardo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 18 de Enero de 1900. — El Director general, Joaquín Purón.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas
		TOTAL GENERAL...	

Madrid..... de..... de 1900.

El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las tres de la tarde, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 18 de Enero de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

Sección de Aduanas.

El día 25 del corriente mes, á las diez de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de varios artículos que se hallan abandonados por sus consignatarios y que fueron importados por correo, procedentes del extranjero, de los cuales se ha formado un lote valorado en 60 pesetas, que será adjudicado al mejor postor, el que satisfará el importe en el acto del remate.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación, ni tampoco serán admitidos como solicitadores los que no hayan depositado la cantidad de 25 pesetas antes de empezar la subasta.

La venta tendrá lugar en la Dirección general de Aduanas, sita en la calle de Alcalá, 11, piso segundo, y los géneros se hallarán de manifiesto al público en el despacho de la Sección central de Aduanas en la Dirección del ramo el día 24 del expresado mes, de tres á cinco de la tarde.

Madrid 17 de Enero de 1900.—El Jefe de la Sección, Julio Herrera.

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco los valores que á continuación se expresan, pueden presentarse en las Cajas del mismo desde el día 19 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º del corriente:

- Acciones del Banco Hispano Colonial.
 - Idem del Banco Hipotecario de España.
 - Idem de la Compañía general de Tabacos de Filipinas.
 - Idem de la Unión Española de Explosivos.
 - Obligaciones de la Compañía Transatlántica al 4 por 100.
 - Idem del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante.
- Madrid 18 de Enero de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Enero de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D Clemente Narbona.....	3	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Arganzuela.
Luis Lafont.....	6	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Huertas, 69.
Luis Mancado.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Amparo, 90.
Luis Carrión.....	2	>	>	Idem.....	Laringitis diftérica.....	Bravo Murillo, 24.
Balbino Lorenzo.....	51	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Fuente del Berro, 1.
Miguel Jimeno.....	2	6	>	Párvulo.....	Idem.....	Medellín, 9.
José Ibáñez.....	51	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
José Díaz.....	6	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Hospital del Niño Jesús.
Vicente López.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Martín de Vargas, 15.
Antonio Gómez.....	35	>	>	Casado.....	Sarcoma.....	Hospital Provincial.
Fernando Carrasco.....	2	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Rodríguez San Pedro, 6.
Vicente Candela.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Conde de Romanones, 12.
Antonio del Valle.....	>	7	>	Idem.....	Idem.....	Buenavista, 53.
Nicolás Soria.....	70	>	>	Casado.....	Idem senil.....	Hospital Provincial.
Antonio Varel.....	65	>	>	Viudo.....	Bronquitis.....	Idem.
Sabino de Pablo.....	60	>	>	Casado.....	Broncopneumonía.....	Cava baja, 20.
Pedro López.....	63	>	>	Viudo.....	Idem.....	San Hermenegildo, 32.
Lorenzo Rebollo.....	84	>	>	Idem.....	Pneumonía.....	Concepción Jerónima, 10.
Candelas Núñez.....	79	>	>	Idem.....	Idem.....	Preciades, 14.
Teodoro Fernández.....	>	1	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Anacleto García.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Antonio Rodríguez.....	71	>	>	Soltero.....	Nefritis.....	Idem.
Manuel Vollama.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Alcalá, 80.
Antonio Deán.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	San Hermenegildo, 8.
Manuel González.....	>	9	>	Idem.....	Ataque eclápsico.....	Galileo, 44.
Pedro Alvarez.....	56	>	>	Soltero.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
Juan Tebar.....	48	>	>	Casado.....	Heridas por arma de fuego.....	Madera, 22.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda amortizable al 4 por 100.

Número de orden...	SERIES					TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
7	85.105 85.106 85.107 85.108 85.109 85.110 85.111 85.112 85.113 »	» » » » » » » » » 34.925	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » »	Juzgado de la Latina..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	11 Marzo 1884..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » » » »
9	87.094	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	19 Agosto 1884.....	»
13	»	16.027 »	» »	» »	4.906	Juzgado de Loja..... Idem.....	22 Diciembre 1885..... Idem.....	» »
14	42.047 42.048 64.051 64.052 64.053 » » »	» » » » 24.264 » » »	» » » » » 24.477 36.792	» » » » » » » »	» » » » » » » »	Juzgado de Burgos..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	22 Mayo 1886..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » »
15	»	91.976	»	»	»	Juzgado del Hospicio.....	22 Mayo 1886.....	»
18	»	20.027	»	»	»	Juzgado de Vitoria.....	21 Diciembre 1886.....	»
30	»	»	92.775	»	»	Juzgado de Santander.....	13 Abril 1889.....	»
33	74.169 74.170 74.171 74.172	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	Juzgado de instrucción del Este..... Idem..... Idem..... Idem.....	21 Agosto 1889..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » »
36	30.311 30.312	» »	» »	» »	» »	Juzgado de la Universidad, de Barcelona..... Idem.....	22 Septiembre 1890..... Idem.....	» »
39	77.340	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	27 Mayo 1891.....	»
40	»	»	39.144	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	15 Julio 1891.....	»
41	27.800 »	» »	» »	22.597	»	Juzgado de Arévalo..... Idem.....	15 Septiembre 1891..... Idem.....	» »
44	»	6.110	»	»	»	Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	12 Agosto 1892.....	»
45	»	»	61.353	»	»	Juzgado de guardia.....	9 Enero 1893.....	»
49	145.062 145.063 145.064	» » »	» » »	» » »	» » »	Juzgado del Congreso..... Idem..... Idem.....	8 Junio 1893..... Idem..... Idem.....	» » »
50	95.473 95.474 95.475 95.476 95.477 95.478 95.479 95.480 95.481 » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » 83.262 83.263 83.264 83.265 83.266	» » » » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » »	Juzgado de Santander..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	11 Noviembre 1893..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » » » » » » » » »
52	60.608 » » » » »	» 65.981 92.217 » » »	» » 8.522 62.524 62.525	» » » » » »	» » » » » »	Juzgado de Vitoria..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	4 Mayo 1894..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » »
53	107.512 107.513 107.514 107.515 107.516 107.517 107.518 107.519 107.520 107.521 107.522 107.523	» » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » » »	Juzgado del Congreso..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	14 Mayo 1894..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » » » » » » » »
56	11.208 12.223 12.224 80.061 80.062 » »	» » » » » 71.630 »	» » » » » 9.375	» » » » » » »	» » » » » » »	Juzgado de Gijón..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	29 Octubre 1895..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » » » » »
57	140.165	»	»	»	»	Juzgado del Centro.....	5 Diciembre 1895.....	»
59	90.615 90.616 90.617 90.618	» » » »	» » » »	» » » »	» » » »	Juzgado de guardia..... Idem..... Idem..... Idem.....	24 Abril 1896..... Idem..... Idem..... Idem.....	» » » »
60	»	»	»	»	21.699	Juzgado de Bilbao.....	16 Septiembre 1896.....	»

Salamanca.—Chercales, Barco, 7, bajo.
París.—Balbas Madrid, sin señas.
Nimes.—Cru Gibiers, ídem.
Salamanca.—Ramón Monco, Cortés, 187.
Pase.—Connac Maison, Guesau Madrid.
Guisoge.—Cesáreo Beazo, Central Correos.
Salamanca.—Ignacio Cabrera, Mesón de Paredes, 15, ter-
cero.

ORSTE

Pola de Gordón.—Emilio Velasco, Lista, 20.
Puente Genil.—Laforga, Hermosilla, 27.

SUR

Puebla de Don Fadrique.—Rufino Baños, León, 23.
Madrid 18 de Enero de 1900.—El Jefe del Cierre, Manuel Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Tenencia de Alcaldía del distrito 5.º

En méritos de un expediente de excepción legal promovido por el mozo Tomás Sans Vizcarro, concurrente al reemplazo 1897 por la sección de Atarazanas, respecto al ignorado paradero de su hermano Celestino Sans Vizcarro, de oficio labrador, hijo de Tomás y Francisca, natural de Uldecona, que contaría unos treinta y tres años de edad, por el presente se requiere á todas aquellas personas que conociendo algún dato contrario á lo expuesto por el interesado comparezcan á la mayor brevedad posible ante esta Sección, ó bien lo faciliten por medio de escrito para manifestar el punto de residencia de dicho hermano, á cuyo fin se admitirán las declaraciones que presten ó prueben que produzcan.

Barcelona 12 de Diciembre de 1899.—El Presidente, J. de Belmás.

Ayuntamiento constitucional de Chantada.

Habiéndose instruido en este Ayuntamiento el oportuno expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Manuel López Blanco, de treinta y seis años de edad, hijo de José y María, natural de la parroquia de San Salvador de Brigos, en este distrito, hermano de Antonio, núm. 17 del sorteo del reemplazo de 1897, que debe ser revisado en el año próximo, y una vez que se reconoció por la Corporación municipal que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en las condiciones que la ley de Reclutamiento determina, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento, por si fuere habido aquel individuo.

Chantada 7 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Cedrón.

Ayuntamiento constitucional de Sabadell.

A instancia del mozo del próximo reemplazo Antonio Oriol Horta, se ha instruido en este Ayuntamiento expediente para probar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años del padre de dicho mozo, llamado Jaime Oriol Martí; y habiendo esta Corporación acordado en sesión de ayer que hay motivo suficiente para suponer dicha ausencia en las condiciones que determina la vigente ley, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la misma, á fin de que los que tengan noticias del referido Jaime Oriol Martí, natural de Barcelona, hijo de Antonio y de Eulalia, de unos cincuenta y nueve años de edad, acudan á manifestarlas á este Ayuntamiento para tenerlas en cuenta al fallar en su día la excepción que propondrá el interesado.

Sabadell 15 de Diciembre de 1899.—El Alcalde Presidente, Juan Vivé Salvá, P. A. de S. E., el Secretario, F. Pascual y Carol.

Ayuntamiento constitucional de Sausellas.

Instruyéndose expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años de Juan Tomás Amengual á instancia de su consorte Apolonia Cayetana Expósito, padres del mozo del reemplazo de 1897, Juan Tomás Llabrés, se publica el presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que las Autoridades y particulares se sirvan manifestar á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó hayan podido adquirir del referido ausente, á los efectos de los artículos 69 y 100 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Sausellas 6 de Diciembre de 1899.—El Alcalde Presidente, Antonio Cirer.

Señas del Juan Tomás Amengual, facilitadas por su consorte.

Juan Tomás Amengual, casado, carpintero, de cuarenta y cuatro años de edad, estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares.

Alcaldía constitucional de Constantina.

D. Fernando Aranda Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Parrón Criado, hijo de Ignacio y de Guadalupe, de cincuenta y dos años, casado con Carmen Martín Naranjo, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó en el pasado año de 1882, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo José Parrón Martín, mozo núm. 84 del sorteo del reemplazo de 1899 por el cupo de este pueblo.

Constantina 23 de Noviembre de 1899.—Fernando Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.
Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la

causa núm. 36 del corriente año, sobre hurto de verduras contra Gracián López Garrido y los apodados el Rata y el Nas, hago saber que he decretado el procesamiento y prisión de los mismos, y que no se ha podido llevar á efecto la de los dos últimos por ignorarse su actual paradero, por cuyo motivo se cita y llama á éstos, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se constituyan presos en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifican.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura y conducción á estas cárceles de dichos dos últimos procesados, dejándolos en ellas á mi disposición.

Barcelona 16 de Enero de 1900.—Manuel Reñaga.—Por su mandado y por D. Antonio Codorniu, Pablo del Campo, habilitado. J—260

HINOJOSA

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca de una jumenta, cuyas señas se expresarán, la cual fué hurtada la noche del 30 al 31 de Diciembre de 1898 á Juan García Maribello, del sitio Vera, término de Santa Eufemia, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Hinojosa del Duque á 8 de Enero de 1900.—Antonio Alvarez Fera.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero.

Señas de la jumenta.

Pelo rucio, cerrada, alzada mediana, con una cicatriz en la cruz, y en el labio superior un hierro como un 1, y que al marchar se roza con las manos. J—67

JAÉN

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Arroyo Moreno, natural de Torre del Campo, vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y de María del Carmen, soltero, de ocupación del campo, y de treinta y tres años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario dictado en la causa que se le sigue sobre tentativa de hurto y emplazarle para ante la Audiencia de esta capital; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Jaén á 5 de Enero de 1900.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Por su mandado, Casimiro Carrasco. J—68

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye sobre desobediencia á la Autoridad, ha mandado citar á D. Francisco Parra, Delegado que ha sido de Hacienda de esta provincia, para que dentro del término de diez días, se presente ante dicho Sr. Juez á prestar declaración en referida causa; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que le sirva de citación, expido la presente en Linares á 7 de Enero de 1900.—El Secretario, Isidoro Tur. J—69

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á Fausta Vega Torres, de veintisiete años de edad, hija de José y de Josefa, natural de La Carolina, dedicada á las ocupaciones de su sexo, y de esta vecindad; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, pues así lo he acordado en virtud de carta orden de la Audiencia provincial, procedente de la causa núm. 82 del año anterior.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 8 de Enero de 1900.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Isidoro Tur. J—70

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, dictada en la causa que se instruye por muerte de un sujeto desconocido, se cita á los parientes que tuviera dicho finado, para que dentro del término de cinco días comparezcan á dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de hacerles el ofrecimiento de causa que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y serán incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1900.—V.º B.º.—El señor Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Justo Navarro. J—71

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones sufridas por José López Jiménez, se cita al referido José López Jiménez, que dijo ser de treinta y un años, natural de Cabra (Córdoba), soltero, cesante, y domiciliado en la calle de Luchana, núm. 17 ó 19, y cuyo paradero actual se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, ofreciéndole el procedimiento, y sea reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Enero de 1900.—V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Federico Carracha y Jiménez. J—72

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta á nombre de D. Ciriaco de la Mata y Martínez, sobre prescripción, se ha mandado emplazar á las personas que, como actuales poseedores de los mayorazgos fundados por D. Antonio de Tapia y D. Francisco de Bando, ó por otro concepto diferente, se crean con derecho á ellos, cincuentenas ó carga real de aposento sobre el antiguo erial ó corralón de la Villa, en que después se construyó la primitiva casa núm. 1, más tarde 43, de la calle de Atocha, donde actualmente se encuentran emplazadas las marcadas con los números 34 y 42 del paseo de Trajineros de esta Corte, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y como se ignora quiénes sean las personas que se crean con derecho á aquéllos, se ha mandado insertar la cédula en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos.

Madrid 23 de Diciembre de 1899.—El actuario, por mi compañero Sr. Rivero, Mariano Gill de Albornoz. X—106

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se ha acordado anunciar por tercera y última vez la muerte intestada de D. Fernando Compigni y Constén, natural de esta Corte, hijo de D. Fernando y Doña Teresa, de sesenta y ocho años de edad, soltero, que falleció en esta capital y su domicilio, calle del Barco, núm. 4, piso segundo, el día 11 de Abril de 1892, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de dos meses comparezcan á reclamarlo; bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicita.

Madrid 5 de Enero de 1900.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El actuario, Federico González del Rivero. 1—P

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en 21 de los corrientes, en los autos promovidos por Doña Ambrosia Martínez Rocafull, casada con D. Antonio Martínez Galipienso, heredera intestada en unión de sus hermanas Doña Trinidad y Doña Teresa de San Miguel Martínez Maestú, al que se le ha declarado pertenecer todos los bienes de la dotación del vínculo de que se hará referencia, con la obligación de reservar la mitad para su inmediato sucesor, sobre que se le adjudiquen la mitad de los bienes de dicho vínculo y patronato perpetuo fundado por D. Lorenzo Martínez Maestú y Escobar, en el testamento otorgado por éste en esta Corte el 19 de Marzo de 1664, ante el Escribano que fué de número de la misma Don Francisco de Morales Barnuevo, en el que se nombró como primer poseedor de dicho vínculo de sus bienes y rentas á José Martínez, su sobrino, natural y vecino de la villa de Fresneda, y después se llamó á sus hijos y descendientes legítimos, varones y hembras, prefiriendo el varón á la hembra, y el mayor al menor hasta que se acabara su descendencia; después á Mateo Martínez, hermano del José, y sus hijos y descendientes legítimos, en las mismas condiciones que los anteriores; después á Bartolomé de Soto y sus hijos y descendientes legítimos, en iguales circunstancias; á falta de éstos, al hermano de Bartolomé, Juan de Soto y sus hijos y descendientes, en la misma forma; á falta de éstos, su hermano Pedro y sus hijos y descendientes legítimos, con la misma prelación; á falta de éstos, su otro hermano José y sus hijos y descendientes, de la misma forma; á falta de éstos, su otro hermano Francisco y sus hijos y descendientes, en las propias condiciones; á falta de éstos, su otro hermano Lorenzo y sus hijos y descendientes legítimos, con igual prelación; á falta de éstos, su hermana Magdalena y sus hijos y descendientes legítimos, por el mismo orden; y á falta de todos los expresados, los otros parientes del fundador por parte de su padre ó de su madre, prefiriendo los de aquél á los de ésta, los varones á las hembras, y los mayores á los menores en cada línea, respectivamente, hasta que no hubiera pariente suyo que pudiera sucederle por el orden expresado; y faltando parientes suyos aplicó todos los bienes pertenecientes al vínculo para una Memoria que fundó de ellos para casar ó meter en religión doncellas pobres naturales de la villa de Bargañón, prefiriendo entre éstas las huérfanas de padre y madre, y las de solo padre ó madre á las que no fueran huérfanas, y entre todas, por este orden, las de más edad, dando á cada doncella 200 ducados por una vez, después de desposadas ó profesadas; se llama por tercera y última vez, por medio del presente, á los que se crean con derecho á los bienes de referencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID; bajo el apercibimiento de que no será oído en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y se hace saber que no ha comparecido persona alguna alegando tal derecho.

Madrid 30 de Diciembre de 1899.—El Juez de primera instancia, Tomás Minguéz.—El actuario, P. H., Licenciado Francisco Guillén. 553—P

MONTEORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de Bartolomé Cuadrado Molina, conocido por Huertezuela, vecino de Adamuz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y siendo habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenido, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del actuario que referida, sobre hurto de un lechón, y cuyo hecho tuvo lugar del 9 al 11 de Diciembre último en la Cañada del Madroñal, término de Adamuz, perteneciente expresado, animal á Francisco Molina Rivera, vecino de Villafraanca.

Dada en Montoro á 3 de Enero de 1900.—Manuel de la Cueva Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—42

NAVA DEL REY

D. Baldomero Espina Herrarte, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción por hallarse el propietario disfrutando licencia.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita á los viajeros del tren subexpress, que des-

carriló el día 23 del pasado mes de Diciembre en la línea férrea de Medina del Campo á Salamanca, kilómetro 28, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre descarrilamiento de expresado tren.

Dado en Nava del Rey á 2 de Enero de 1900.—Baldomero Espina.—De su orden, Pablo Miralles Prats. J—43

NOYA

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido.

Hago público que en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante se instruye, en virtud de acuerdo de la Dirección general de Establecimientos penales, el oportuno sumario sobre abusos deshonestos con motivo de las relaciones ilícitas que el vigilante de la cárcel pública de este partido Don Manuel Mayo sostuvo con la presa en la misma, y hoy finada, Sofía Landeira Casais, esposa de Jesús Castelo, sin otro apellido, vecino de San Félix de Tirón, Ayuntamiento de Mazariños, partido judicial de Muros, por consecuencia de cuyas relaciones había dado á luz una criatura muerta, aunque de todo tiempo.

Y habiéndose acordado instruir al expresado Jesús Castelo, ausente en ignorado paradero, como marido de la Sofía Landeira, del derecho que le otorga el art. 107 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, dada la tal ausencia, se expide el presente con tal objeto y á los efectos legales, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Noya 2 de Enero de 1900.—Manuel Alonso.—El actuario, José Manuel Morales. J—44

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio con motivo de la sustracción de varios objetos de una huerta propiedad ésta del vecino de Yébenes, Eladio Romero Jiménez, en la noche del 19 al 20 de Diciembre próximo pasado, y cuyos objetos son los siguientes: dos sábanas de algodón blancas, una marcada con las iniciales S. M., una camisa de señora, sin marcar; otra camisa de hombre, sin marcar, y un par de enaguas de algodón en buen uso, marcadas con las letras C. P., propiedad de la vecina de dicho pueblo, Socorro Moreno de la Santa; un par de calzoncillos de hombre, un par de enaguas de señora, cuatro pañuelos de bolsillo, de los llamados del moco, tres de ellos blancos y uno con listas negras, una sábana bordada con letras encarnadas, iniciales B. C., y una camisa de hombre con marca P. M. propiedad de María Moreno y Martín de la Fuente, vecina también de dicho pueblo, en cuya causa he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, al autor ó autores de la sustracción indicada, así como á las personas que puedan dar razón del hecho, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orgaz á 2 de Enero de 1900.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, José Antonio Figueroa. J—45

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á practicar las más activas diligencias para la busca y ocupación de los objetos siguientes: dos sábanas de algodón, blancas, una marcada con las iniciales S. M.; una camisa de señora, sin marcar; otra camisa de hombre, sin marca, y un par de enaguas de algodón, en buen uso, marcadas con las letras C. P., cuyas ropas le fueron hurtadas á la vecina de Yébenes, Socorro Moreno de la Santa en la noche del 19 al 20 de Diciembre último; un par de calzoncillos de hombre, un par de enaguas de señora, cuatro pañuelos de bolsillo de los llamados del moco, tres de ellos blancos y uno con listas negras; una sábana bordada con letras encarnadas, iniciales B. C., y una camisa de hombre con marca P. M., los cuales le fueron hurtados en igual noche á la vecina también de Yébenes, María Moreno y Martín de la Fuente, cuyos objetos, lavados, los tenían puestos á secar en una huerta propiedad del vecino de dicha villa Eladio Romero Jiménez, y caso de ser habidos dichos objetos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Orgaz á 2 de Enero de 1900.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, José Antonio Figueroa. J—46

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado por hurto contra Alvaro Guijarro y Zamorano, natural de Urda, cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias personales, y en cumplimiento de Superior auto de la Audiencia provincial de Toledo, se cita, llama y emplaza á referido procesado, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido para que tenga efecto la prisión del mismo acordada por dicho Superior Tribunal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en otro caso y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, empezándose á contar los diez días desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado procesado, si fuere habido, y su conducción á la cárcel de esta villa á disposición del que provee á los efectos oportunos.

Dado en Orgaz á 3 de Enero de 1900.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, José Antonio Figueroa. J—47

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue un sumario por sustracción de unas doce arrobas de patatas y tres conejos de la huerta de D. Vicente Peña, vecino de Mora, que lleva en arrendamiento su convecino Marcelo Saavedra, cuyo hecho tuvo lugar el día 31 de Diciembre próximo pasado con fractura de la puerta de dicha huerta, en cuyo sumario, por providencia del día de ayer, he acordado librar el presente edicto, por el que se llama al autor ó autores de la sustracción indicada, así como á las personas que puedan dar razón de los mismos, para que en el término de diez días, á contar de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*

de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, para prestar la oportuna declaración; bajo el apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orgaz á 9 de Enero de 1900.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, José Antonio Figueroa. J—73

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción, ejerciente de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicasia Echeverría Odériz, hija de Eusebio y Juana, natural de Arrarás, casada, de veintinueve años de edad, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ingresar en las cárceles y estar á las resultas de causa que se instruye contra la misma por estafa de prendas á Felipa Galdeano; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada y, caso de conseguirla, dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad, y á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dado en Pamplona á 5 de Enero de 1900.—Alvarez.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—48

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Vicente García Martín, Juez municipal de esta villa y en funciones del de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Poveda y Juanes, natural de Arabayona de Mojica, y cuyo actual paradero se ignora, que es de veintidós años de edad, de estatura regular, delgado, de pelo negro, color bueno, tiene abultado el tobillo del pie derecho, con el que anda de puntilla, y viste pantalón de paño, blusa y boina, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra dicho sujeto por el delito de homicidio en persona de su convecino Pedro Tejedor Pinto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Francisco Poveda Juanes, y le pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de esta villa.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 1.º de Enero de 1900.—Vicente G. Martín.—Vicente Moreno. J—49

POSADAS

D. José Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de un sujeto, cuyo nombre y apellidos se ignoran, y cuyas señas al final se expresarán, el cual robó la noche del 27 del mes de Diciembre último, en el cuarto departamento rural de La Carlota, al vecino de dicha villa Francisco Serrano Moreno, la cantidad de 20 ó 21 pesetas, que tenía dentro de su casa en un arca, y una escopeta, cuyas señas al final se expresan, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con los mencionados efectos, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, y el cual se supone marchó con dirección á La Carlota, La Rambla ó Santaella.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á dicho sujeto para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Posadas á 4 de Enero de 1900.—José Vargas Luna.—El Escribano, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas del sujeto.

Un hombre de cuarenta á cuarenta y cinco años, estatura regular, moreno, con cara abultada, y viste traje oscuro de campo, y lleva una caballería mayor, jaca ó yegua, con aparejo redondo y bridas.

Efectos robados.

Veinte ó veintiuna pesetas, en una moneda de 5 pesetas, dos de peseta y lo demás en calderilla.

Una escopeta sistema pistón, punto de mira de plata, con una cruz, abrazadera de hierro y caja de nogal. J—74

D. José Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la burra que se reseña á continuación, propia de Angel Falder Cano, vecino de La Carlota, la cual fué hurtada la tarde del día 6 de Noviembre último, en ocasión de hallarse pastando en un olivar cerca de la aldea de Fuen Cubierta, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Posadas á 4 de Enero de 1900.—José Vargas Luna.—El Secretario, Félix Nogués.

Señas.

Una burra cerrada, mediana, rucia clara, corta de cuartillas y sin hierro. J—75

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Deogracias Guardia y Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca

y captura de las caballerías cuyas señas se expresarán á continuación, las cuales fueron hurtadas la noche del 20 de Diciembre último de la dehesa del Sapo, término de Oropesa, propias de León Estrada Rodríguez, vecino de Herrerueta, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dada en Puente del Arzobispo á 5 de Enero de 1900.—Deogracias Guardia.—De su orden, Manuel Quiroga.

Señas.

Un macho mular de trece á catorce años, pelo pardo oscuro, lunar blanco en uno de los costillares.

Otro ídem de doce á trece años, pelo pardo oscuro, un poco lucero, de seis y media cuartas. J—76

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Esteban Pérez Arce para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por falsedad en documento privado contra el mismo y otros; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de expresado sujeto á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ribadavia á 2 de Enero de 1900.—Eladio Rodríguez Valeiras.—Modesto Martínez.

Señas del procesado.

Edad cincuenta años, empleado cesante de la policía municipal de Madrid, siendo su última residencia la parroquia de San Esteban de Castrelo de Miño, ignorándose su paradero actual, así como las demás señas en virtud de las cuales pueda ser identificado dicho procesado. J—51

RIBADEO

D. Marcial de Mira Leiras, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Manuel González García, alias Tronlo, que usa el segundo apellido de Vázquez, hijo de Bernardo y de Juana, natural de Santa Eulalia de Burgás, partido de Villalba, provincia de Lugo, de treinta y seis años de edad, labrador, estatura regular, color moreno, barba poca, cara achatada, y con defecto ó aparente inutilidad física en una pierna ó brazo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para practicarle varias diligencias, así como constituirse en prisión por hallarse decretada ésta.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Manuel González García, y en caso de ser habido ordenar su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ribadeo á 3 de Enero de 1900.—Marcial de Mira. El actuario, Fermín Santaló. J—52

ROA

D. José Margarida, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se llama á Doña Erundina Aguirre Sáenz, residente que ha sido en la ciudad de Valladolid, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, que al efecto se la conceden, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre quebrantamiento de depósito; advirtiéndola que si no comparece á este primer llamamiento la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Roa á 9 de Enero de 1900.—José Margarida y Rodríguez.—Por su mandado, Laureano García. J—77

SANTANDER

El Sr. D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en sumario pendiente seguido por estafa contra Feliciano Crespo y otros, tiene acordado se cite por la presente, como desde luego se cita, á Mr. Berance, de nacionalidad francesa, y contratista de obras públicas, que en 9 de Agosto de 1895 se encontraba en la villa de Laredo, de esta provincia, y á quien por aquella fecha se le extravió un título de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, serie C, núm. 33.922, por valor de 4.000 pesetas nominales, adquirido en Bolsa el día 2 de Marzo de igual año por los Sres. J. Canderelas y Compañía á nombre de aquél, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Santa Lucía, 1, cuarto, para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del sumario, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Santander á 4 de Enero de 1900.—El Secretario, Juan Castrillo. J—53

SARRIA

D. Manuel Saco Pradeda, Juez instructor accidental del partido de Sarria, provincia de Lugo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Fernández Vázquez, vecino que fué de Farnadeiros, distrito del Corgo, provincia de Lugo y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de practicarle una diligencia en causa que contra el mismo y otros instruyo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Sarria á 4 de Enero de 1900.—Manuel Saco. J—54

SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal suplente del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud de providencia dictada en este día en expedien-

e juicio verbal de faltas acordado por la Superioridad por uso de armas prohibidas contra John Hendersen, vecino de Whitty Chesliere (Inglaterra), se cita á dicho individuo á fin de que con las pruebas de que intente valerse comparezca en los estrados de este Juzgado, situado plaza de la Contratación, núm. 8, en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á las dos de su tarde, y de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido John Hendersen, se inserta el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Sevilla á 2 de Enero de 1900.—Manuel Rincón y Llorente.—El Secretario, Rafael Muñoz. J—55

TRUJILLO

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Doñaire Mena, natural y vecino de Santa Ana, hijo de Isidro y de Manuela, de veinticinco años de edad, casado con Petra Lunaro, de oficio jornalero; tiene de estatura un metro 660 milímetros; pesa 64 kilos; tiene de largo la mano 17 centímetros por nueve de ancho, y el pie, calzado, 25 por nueve; es de color moreno y nariz y boca regulares, ojos y pelo castaños, no se le advierte señal alguna particular, y viste á estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, suponiéndose que pueda estar en el Brasil, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido ó ante este Juzgado para proceder á la prisión preventiva del mismo, en cumplimiento de lo resuelto por la Audiencia provincial de Cáceres en causa contra el mismo seguida por allanamiento de la morada de Gumersindo Jerez Rico; apercibido de que si no comparece en el término que se señala, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Trujillo á 9 de Enero de 1900.—R. Salustiano Portal.—El actuario, Norberto Vigil. J—78

TAFALLA

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción del partido de Tafalla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Martínez, cochero, natural de Ortigosa, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por el delito de estafa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho procesado, cuyas señas personales son las siguientes: edad veintidós años, estatura alta, delgado, buen color, sin barba, pelo negro, ojos saltones y tiene una cicatriz en la nariz, boca grande, y viste al estilo del país con zapato blanco bueno, boina azul y lleva tapabocas oscuro.

Dada en Tafalla á 5 de Enero de 1900.—Jacinto Cornago.—De su orden, Nicolás Otamendi. J—56

TARRAGONA

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Manuel Sambró Arnau, natural y vecino de Fatarella, de unos quince años de edad, soltero, hijo de Ramón y Francisca, sin residencia fija actualmente, y cuyo paradero se ignora, de estatura regular, color de las pupilas y del pelo negro, y el rostro descolorido, con pecas de viruelas en la cara, y especialmente en la parte superior de la nariz, teniendo dos heridas leves contusas en la cabeza, de oficio peón, pero sin ocupación determinada; que estuvo procesado anteriormente por incendio; que últimamente residía en Barcelona y cercanías de dicha ciudad; que viste blusa azul y chaleco ó garibaldina, y calza alpargatas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles nacionales de este partido, de rejas adentro y á disposición de este Juzgado, á fin de recibirle la correspondiente indagatoria, notificándole el auto de procesamiento y practicar las demás diligencias acordadas en méritos de la causa que contra dicho sujeto se le sigue sobre sustracción de dinero; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción del referido procesado á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes y á mi disposición, en méritos de la causa por que se procede.

Dado en Tarragona á 2 de Enero de 1900. — Enrique Hidalgo Romo.—Por orden de S. S., Juan Grau. J—57

ÚBEDA

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparo de arma de fuego y lesiones Andrés Guerrero Reyes, natural de Cavena, hijo de Francisco y de Ana, de cincuenta y un años de edad, casado, empleado cesante, de estatura regular, grueso; pelo castaño, color de las pupilas pardo, color del rostro moreno, y usa bigote, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Úbeda á 5 de Enero de 1900.—Mauro Santiago Portero.—El Escribano, Francisco Montero. J—79

VALENCIA — SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente hago saber que en los autos que

la misma expresa se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á los 29 días del mes de Diciembre del año 1899. El Sr. D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la misma, en vista de estos autos, juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Manuel Hernández, en representación de Doña María Milián y García, soltera, mayor de edad, de este vecindario, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, bajo la dirección del Letrado D. Pascual Martínez, contra D. Vicente Espinós Candela, D. Juan Company ó Coymany y Compañía, y D. Benito Claramunda Laborde, como cesionario de D. Mariano Serra y Compañía, del comercio que fueron de Alcoy y Barcelona, sus herederos ó causa habientes, declarados en rebeldía, sobre prescripción y cancelación de inscripciones hipotecarias sobre una casa en esta ciudad en la calle Bajada de San Francisco, y las acciones de tales hipotecas, así como la entrega del remanente resultante de la venta judicial de la expresada finca; y

Fallo que debo declarar y declaro prescritas y canceladas las inscripciones hipotecarias que quedan expresadas, anotadas sobre la casa, bajo y escalerilla con dos habitaciones, formando él todo un solo edificio, situado en el ámbito de esta ciudad, calle Bajada de San Francisco, señalado con el número 19 de la manzana 8, deslindado en el primer resultado, y mandar que se lleve á efecto la cancelación en el Registro de la propiedad, para lo que se pasará el oportuno mandamiento, declarando asimismo también prescritas las acciones para reclamar los créditos garantidos con dichas hipotecas; y por consecuencia de tales declaraciones, mandar asimismo que se entregue á los herederos de D. Joaquín García Roca el remanente resultante de la venta judicial de dicha casa, descontando la parte de costas que vienen obligados á satisfacer.

Así por esta mi sentencia, que, atendida la rebeldía de los demandados, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en los términos prescritos en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Monserrate García Sánchez.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Valencia á 10 de Enero de 1900.—Monserrate García.—Por su mandado, Arcadio Just. 8—P

VALLADOLID — PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Santos Alvarez Manzano, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Pedro y Juana, no sabe leer ni escribir, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno; viste pantalón de pana roja, chaqueta de color, blusa á cuadros blancos y azules, zapatos negros y boina azul, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa de un tapabocas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Valladolid á 8 de Enero de 1900.—Eduardo González.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. J—60

VERGARA

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del partido de Vergara.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Olarte y Osacar y Serafín Gómez López, ambos de diez y seis años de edad, solteros, labradores, sin domicilio fijo, el primero natural de Azpeitia y el segundo de San Pedro, provincia de Lugo, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de notificales el auto de procesamiento y prisión provisional y rendir declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos instruyo sobre hurto de cinco pollinos y de prendas de vestir; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos con las seguridades necesarias á las cárceles de este partido, y puestos á mi disposición.

Dada en Vergara á 2 de Enero de 1900.—Ramón Carrera y Fernández.—Por su mandado, R. A. Lascaraín.

Señas de los procesados.

Manuel Olarte y Osacar, de diez y seis años, soltero, labrador, natural, de Azpeitia y sin domicilio fijo; viste blusa azul con rayas blancas, chaleco de lana oscuro, pantalón de algodón fondo color ceniza con rayas negras, camisa fondo blanco con motitas azules, albarcas, con manta y boina azul.

Serafín Gómez López, de la misma edad, estado y ocupación y también sin domicilio fijo, natural de San Pedro, en la provincia de Lugo; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño color gris oscuro, camisa de algodón fondo blanco con rayas azules, albarcas, con manta y boina azul. J—20

VICH

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre lesiones y muerte de Ramón Cubi y Font contra Andrés Suriñach y Bofia y otro, por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, y á disposición de este Juzgado, de los procesados Andrés Suriñach Bofia, alias Tardané, hijo de Juan y Esperanza, de unos diez y nueve años de edad, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, estatura baja; y Pedro Vila Barraca, alias Pegot, hijo de Francisco y Mercedes, de unos diez y ocho años de edad, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, frente regular, su aire modesto y estatura baja, ambos solteros, naturales y vecinos de San Pedro de Torelló, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama á los expresados procesados Andrés Suriñach Bofia, alias Tardané, y Pedro Vila Barraca, alias Pegot, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten de rejas adentro en las cárceles de este partido á fin de responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio y demás á que haya lugar en derecho, caso de no verificarlo.

Dada en Vich á 29 de Diciembre de 1899.—Pedro Zamora.—Joaquín Ortiz. J—10361

ZARAGOZA — PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Rodríguez Goser, de treinta cinco años de edad, hijo de Pascual y Vicenta, casado con Pilar Julve, natural y vecino de esta capital, habitante en la calle de Ossan, número 9, principal, que debe hallarse en Barcelona, cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 8 de Enero de 1900.—Enrique Roig.—Luis Moliner. J—61

ZARAGOZA — SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que por D. Wenceslao Martínez Herránz, Abogado, domiciliado en esta ciudad, se promovió ante este Juzgado expediente para que se acuerde la devolución de la fianza que constituyó como Registrador interino de la propiedad de Albay (islas Filipinas), con cuyo motivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre y Real orden de 21 de Diciembre del año último, he acordado anunciarlo así por este segundo edicto y término de un mes, citando, según lo verifico, á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho D. Wenceslao Martínez por razón del expresado cargo, para que la interpongan ante este Juzgado, dentro del expresado término de un mes, que se contará desde el siguiente día al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID.

Dada en Zaragoza á 4 de Enero de 1900.—Jenaro Barrón.—El Secretario de gobierno, Licenciado Manuel Serrano. J—62

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Canal de Jaca.

Balance de ingresos y gastos ocurridos en la misma desde 1.º de Enero á fin de Diciembre de 1899.

	Pesetas.
INGRESOS	
Existencia que resultó en 31 de Diciembre de 1898.....	2.171'30
Pagado por el Ayuntamiento á cuenta de sus acciones.....	11.942'50
Producto de aguas y abonado por la Sociedad Luz Eléctrica.....	7.642'30
	21.756'10
GASTOS	
Pagado por amortización de 54 obligaciones é intereses.....	11.932'50
Gastos generales de obras y adquisición de terrenos.....	4.483'80
Contribución y gastos de personal de tres guardas.....	1.847'23
Existencia en caja en 31 de Diciembre de 1899.....	3.492'57
	21.756'10

Jaca 1.º de Enero de 1900.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Ripa.—El Tesorero, José López Laclaustra. X—104

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Agosto de 1899.

	Pesetas.
ACTIVO	
Edificios, maquinaria, útiles, herramientas, etcétera.....	1.751.221'84
Trabajos en ejecución.....	677.775'15
Gastos generales.....	19.064'46
Caja.....	2.567'81
Cuentas deudoras.....	1.396.176'34
	3.846.805'60
PASIVO	
Cuentas acreedoras.....	2.596.805'60
Capital, representado por 2.500 acciones con todo su desembolso.....	1.250.000
	3.846.805'60

Barcelona 31 de Agosto de 1899.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona.—Su Administrador Gerente, A. de Satrustegui. X—105

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Cuenca, Santander y San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Enero de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	F.umedecido.					
12 de la noche.....	710.85	5.2	4.8	6.2	94	OSO.....	Brisa.....	Nuboso.
6 de la mañana.....	710.27	5.0	4.8	6.3	97	NO.....	Viento.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	711.82	7.3	4.4	4.8	61	NO.....	Idem.....	Poco nuboso.
12 del día.....	713.93	9.0	4.3	3.9	41	N.....	Idem.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	715.35	7.8	3.3	3.6	46	N.....	Idem.....	Casi despejado.
6 de la tarde.....	716.63	5.0	1.3	3.1	49	N.....	Brisa.....	Despejado.
9 de la noche.....	717.19	1.7	0.1	3.8	75	E.....	Id. ligera...	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	11.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	566
Idem mínima.....	1.3	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	6.9
Diferencia.....	9.7	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+10.2
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	16.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	48 40m
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	46.7	Sol completamente despejado.....	1 0
Diferencia.....	30.5	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	5 40
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	19.9	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	-1.0		
Diferencia.....	20.9		

Datos meteorológicos del día 18 de Enero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	759.8	+ 2.8	NO.....	Brisa.....	Despejado.....	3.9	2.2	- 5.2	12.6	4.7	7	»
Clermont.....	761.0	- 1.9	O.....	Idem.....	Cubierto.....	4.6	3.6	- 6.1	»	»	8	»
Valencia.....	766.6	»	OSO.....	Calma.....	Nivoso.....	6.9	5.6	»	9.4	3.3	16	Oleaje.
Gris-Nez.....	765.6	+ 9.5	N.....	B.fuerte.	Nuboso.....	7.8	6.7	- 4.2	»	»	2	Idem.
Saint Mathieu.....	764.0	+ 2.0	N.....	Viento.....	Idem.....	7.5	7.0	-10.1	»	»	16	Tranquila.
Isla d'Aix.....	767.7	+ 0.9	NNO.....	Id. m. fte.	Idem.....	10.5	8.0	- 7.1	»	»	6	Oleaje.
Biarritz.....	771.5	»	NO.....	Idem.....	Lluvioso.....	14.9	8.0	»	17.0	8.0	24	Gruesa.
San Sebastián.....	771.3	+ 1.7	NO.....	Viento.....	»	9.4	6.8	- 1.8	16.0	6.0	9	»
Bilbao.....	775.4	+ 7.1	SO.....	Brisa.....	Cubierto.....	5.0	4.4	- 2.0	15.0	4.0	21	»
Oviedo.....	774.2	+ 6.0	NNO.....	Vto. fte.	Idem.....	11.0	9.0	- 1.6	16.0	9.0	8	Gruesa.
Vares.....	777.0	+ 5.2	N.....	Calma.....	Casi desp.....	4.6	4.4	- 7.3	14.0	3.0	14	»
Coruña.....	775.8	+ 4.3	NO.....	Idem.....	Despejado.....	8.8	7.2	- 4.4	12.0	6.0	4	Tranquila.
Pontevedra.....	776.4	+ 2.8	N.....	B. ligera.	Idem.....	9.3	8.1	- 2.7	15.0	6.0	3	»
Vigo.....	775.2	+ 1.4	N.....	Id. fte.	Muy nuboso.	10.4	7.9	- 1.5	23.0	10.0	1	Oleaje.
Oporto.....	772.8	+ 0.5	SE.....	Viento.....	Cubierto.....	15.5	14.0	0.0	17.0	13.0	»	Agitada.
Lisboa.....	773.4	- 0.4	SE.....	Idem.....	Muy nuboso.	15.2	13.0	+ 0.2	18.0	14.4	»	Idem.
Angra.....	772.2	»	S.....	Brisa.....	Nuboso.....	12.5	11.4	»	»	»	»	»
Punta Delgada.....	774.0	»	E.....	Id. lig.	Nuboso.....	15.0	12.2	»	19.0	10.0	»	Picada.
Laguna.....	774.8	+ 0.6	NO.....	Id. fte.	Nuboso.....	13.8	11.3	- 0.8	18.0	8.0	»	Tranquila.
Funchal.....	771.1	»	O.....	Brisa.....	Idem.....	12.5	11.2	»	»	»	1	»
Lagos.....	771.6	- 0.4	O.....	Id. lig.	Casi desp.....	13.6	11.8	+ 0.6	10.0	9.0	»	»
Ayamonte.....	772.0	- 0.4	SO.....	Idem.....	Cubierto.....	11.0	10.0	0.0	17.0	9.0	»	»
San Fernando.....	771.8	- 2.7	NO.....	Vto. fte.	Muy nuboso.	10.0	7.8	+ 0.2	14.0	7.0	»	»
Tarifa.....	772.8	- 2.7	NE.....	Calma.....	Cubierto.....	6.7	6.0	»	8.0	3.0	»	»
Sevilla.....	767.1	- 4.2	OSO.....	Idem.....	Despejado.....	11.4	9.0	- 0.2	21.0	7.0	»	»
Córdoba.....	775.7	- 3.0	SO.....	B. ligera.	Idem.....	11.8	9.2	+ 0.4	19.0	2.0	»	»
Badajoz.....	769.2	- 3.9	ONO.....	Viento.....	Cubierto.....	8.3	6.1	+ 0.6	9.0	5.0	»	»
Ciudad Real.....	770.3	- 3.0	NO.....	Brisa.....	Poco nuboso.	7.3	4.4	+ 2.5	11.6	4.0	»	»
Albacete.....	770.8	- 1.4	OSO.....	Idem.....	Nuboso.....	4.8	3.7	0.0	8.0	3.0	»	»
Cáceres.....	770.6	- 1.4	NO.....	Vto. fte.	Idem.....	2.6	1.4	- 3.4	11.0	2.0	1	»
Madrid.....	766.3	- 0.1	NO.....	Brisa.....	Casi desp.....	2.0	2.0	- 2.0	7.0	0.0	»	»
Guadalajara.....	772.4	- 0.9	NNO.....	Vto. fte.	Idem.....	2.2	1.5	- 2.3	7.0	0.0	»	»
El Escorial.....	774.2	- 0.9	NO.....	B. ligera.	Despejado.....	3.4	2.4	- 3.4	11.0	1.0	»	»
Avila.....	774.5	+ 2.0	NO.....	Vto. fte.	Casi desp.....	5.0	4.0	- 3.0	10.0	4.0	»	»
Segovia.....	769.0	- 3.5	O.....	Brisa.....	Nuboso.....	2.8	1.2	- 1.0	5.0	1.0	2	»
Salamanca.....	772.4	+ 0.9	NNO.....	Calma.....	Muy nuboso.	1.5	0.7	- 3.5	8.0	0.0	1	»
Valladolid.....	777.1	+ 5.8	NO.....	Idem.....	Despejado.....	6.8	5.4	- 4.4	15.0	4.0	6	»
Soria.....	777.3	+ 7.1	SO.....	Idem.....	Nuboso.....	4.9	4.0	- 5.0	13.0	4.0	17	»
Burgos.....	765.6	- 4.1	NO.....	Vto. fte.	Idem.....	7.3	5.6	- 1.0	8.0	2.0	»	»
Orense.....	768.7	- 4.8	N.....	Idem.....	Idem.....	1.5	1.0	- 0.6	12.0	- 3.0	»	»
Santiago.....	759.9	- 7.2	NNO.....	Brisa.....	Idem.....	12.2	8.6	- 0.4	16.0	8.0	»	Tranquila.
Huesca.....	762.1	- 5.9	SO.....	Viento.....	Despejado.....	12.2	10.2	- 0.2	16.0	10.0	»	Picada.
Zaragoza.....	766.0	- 3.4	O.....	Calma.....	Nuboso.....	14.0	10.6	+ 2.0	19.0	11.0	»	»
Teruel.....	764.5	- 2.1	NO.....	V.m. fte.	Despejado.....	16.0	11.4	- 0.2	20.0	12.0	»	»
Barcelona.....	772.4	»	SSO.....	Calma.....	Muy nuboso.	14.5	12.1	»	»	»	1	»
Mahón.....	768.8	- 2.6	S.....	B. ligera.	Idem.....	14.0	»	+ 3.8	»	»	»	»
Palma.....	766.0	- 4.2	O.....	Brisa.....	Nuboso.....	12.0	»	- 0.4	»	»	»	»
Valencia.....	664.3	- 2.7	NO.....	Calma.....	Casi desp.....	8.2	»	+ 1.8	»	»	»	»
Alicante.....	762.6	»	SSO.....	Brisa.....	Idem.....	12.8	11.0	»	»	»	»	»
Almería.....	761.5	»	NO.....	Id. fte.	Muy nuboso.	13.0	12.0	»	»	»	»	»
Málaga.....	758.8	»	S.....	Brisa.....	Cubierto.....	8.8	8.4	»	»	»	»	»
Melilla.....	755.4	»	S.....	Vto. fte.	Idem.....	13.4	11.2	»	»	»	»	»
Orán.....	754.8	- 5.0	»	Calma.....	Muy nuboso.	7.2	5.6	+ 2.0	»	»	»	Picada.
Argel.....	759.8	»	NO.....	Brisa.....	Cubierto.....	9.5	7.8	»	»	»	»	»
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....												
Sicilia.....												
Perpignan.....												

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Enero de 1900, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 17.	Día 18.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	69'25	69 0/0-69'10-65 69 0/0
Idem E, de 25.000 íd. íd.	69'30	69 0/0

	Día 17.	Día 18.
Idem D, de 12.500 íd. íd.	69'30	69 0/0-69'05-10
Idem C, de 5.000 íd. íd.	69'45	69 0/0
Idem B, de 2.500 íd. íd.	69'45	69'05-15 20 30 25
Idem A, de 500 íd. íd.	69 45	69'05-25 30
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.	69 30	69 0/0-69'05-10-15-25
En diferentes series.	69'25	68'80-69 10
A plazo.	69'40	69 0/0-69'10-05-25 20
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	75'80	68'90-69'10-15 fin cor. fir.
Idem E, de 12.000 íd. íd.	»	69'10-05 69 0/0
Idem D, de 6.000 íd. íd.	»	68'90-69'10-15 fin cor. fir. cambio medio 69'025

	Día 17.	Día 18.
Idem C, de 4.000 íd. íd.	»	»
Idem B, de 2.000 íd. íd.	»	»
Idem A, de 1.000 íd. íd.	75'85	»
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.	75'80	75 95-50
En diferentes series.	75'85	75 65
Partidas de 50.000 pesetas nominales.	»	75'70
Idem de 100.000 íd. íd.	»	»
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	77'60	77'60-50-40
Idem D, de 12.500 íd. íd.	77'65	77'65
Idem C, de 5.000 íd. íd.	77'70	77'65 50-45
Idem B, de 2.500 íd. íd.	77 70	77 75 65
Idem A, de 500 íd. íd.	78'10	78'10-20-15-78 0/0
En diferentes series.	77'65	78'10-77'70-75-65-60
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899:		
Serie A, de 500 pesetas.	103'25	103'25-10 15
Serie B, de 5.000 pesetas.	102'95	102'90 85-75 85-80
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, num. 1.600.000.	100'55	100'60-55
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	100'60	100'60 55
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.	81'25	81'40-35-25-30-45
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	81'20	81'30 40-25
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.	68 0/0	68'15-05-68 0/0
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	67'95	67'95-68 0/0
A plazo.	68'95	68'10-05 20-68 0/0
Obligaciones de Filipinas al 5 por 100.	87'70	87'60-70 50-45 25
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	87'65	87'50-55
A plazo.	»	87'75 fin cor. fir.
Idem serie B, 6 por 0/0 de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748.	56 0/0	55'50
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.	104'30	104'30-20-30
Idem íd. al 4 por 100.—75.000.	101 0/0	101'10
Acciones del Banco de España.	510 0/0	510 0/0-509 508-507
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.	510 0/0	505-500-502.504 0/0
A plazo.	520 0/0	»
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	440 0/0	420 0/0-430-433 434
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.	»	436-435-434-432-430
A plazo.	450 0/0	429 0/0